

# Anuncios oficiales

Día 14 de noviembre de 1938.

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23,80
Libra	42,45
Dólar	8,53
Lira	45,15
Franco suizo	196,35
Reichsmark	3,45
Belga	144,70
Florín	4,72
Escudo	38,60
Peso de moneda legal	2,25
Coronas checas	30,—
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29,75
Libra	53,05
Dólar	10,72
Franco suizo	245,40
Escudo	48,25
Peso moneda legal	2,80

## CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ha fallecido el obrero Idefonso Suárez Vega, hijo de Manuela Vega Martínez, que trabajaba al servicio de la entidad "Herrerías de Turón".

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 5 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

## CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 15 de febrero de 1934, falleció don Ramón Díaz Hevia, que trabajaba al servicio de "Carbones Asturianos",

siendo hijo de Ramona Díaz Hevia.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander. Santander, 5 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

## CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ha fallecido el obrero Francisco Fernández Tobío, que trabajaba al servicio del patrono don José Róstegui.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 5 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

# Anuncios particulares

## BANCO DE ESPAÑA Vigo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 221, de pesetas nominales 5.000, en Deuda Amortizable al 4%, emisión 1935, constituido con fecha 22 de marzo de 1919 a nombre de don I. M. Escalera y a disposición del Sr. Administrador de la Aduana de Vigo, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el "Diario de Burgos" y en el "Faro de Vigo", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderá el correspondiente duplicado

de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo, 29 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Manuel Fernández Hernández.

## CEDULAS DEL BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

### Pago de intereses

El Consejo de Administración del Banco Hipotecario de España ha acordado que a partir del día 1.º de diciembre de 1938, se de comienzo al pago del importe de un cupón a cuenta del servicio cédulario que resulte pendiente, cuando se practique la liquidación definitiva que proceda, por intereses atrasados.

Solamente tendrán opción a dicho pago los títulos que se encuentren en la zona liberada, haciéndose efectivos los intereses mediante el corte a cada cédula, cualquiera que sea su clase, del cupón correspondiente al primer vencimiento posterior al 18 de julio de 1936, o sea: el del 1.º de agosto, para las cédulas del 6%; el del 1.º de septiembre, para las del 5%, y el del 1.º de octubre, para las del 4 y 5,5%, y todos con relación a dicho año 1936.

Las cédulas que carecieran de tal cupón, no tendrán opción al cobro de que se ha hecho referencia.

Los abonos sucesivos tendrán lugar en el tiempo y en la cuantía que aconsejen las previsiones del Banco, habida cuenta de la recaudación que obtenga por cobro de semestres, a cuyo servicio atiende con el mayor celo.

El pago se efectuará por las SUCURSALES DEL BANCO DE ESPAÑA, establecidas en Zona Liberada, que facilitarán a los interesados los impresos-facturas correspondientes.

Cuando los cupones que se presenten al cobro pertenezcan a títulos depositados en Entidades de carácter público o en Establecimientos bancarios, podrán dichos depositarios relacionarlos globalmente, pero facturando por separado los que correspondan a títulos depositados con anterioridad al 10 de julio de 1936, y los pertenecientes a depósitos constituidos a partir de esa fecha.

En el caso de títulos "no depositados", será preciso:

- a) Que las facturas sean sus-

critas por los propietarios o por quienes legalmente los representen y así lo justifiquen.

b) Que vayan acompañadas de los títulos respectivos, y

c) Que se aporte alguno de los medios de prueba establecidos para el percibo de los intereses de la Deuda Pública, en el artículo tercero de la Ley de 12 de mayo de 1923, o en su defecto, cualquier otro que se apreciará discrecionalmente.

En todos los casos y para el debido cumplimiento del Decreto número 119 (E. O. del E. de 22 de septiembre de 1936), se observarán rigurosamente las instrucciones que se insertan al dorso de los impresos-facturas y se suscribirán los certificados que en los mismos constan.

Para mayor facilidad de los cedulistas, se advierte que el líquido a percibir por el cupón de las diferentes clases de cédulas, deducidos los impuestos que corresponden con arreglo a la Ley de 19 de junio de 1936 ("Gaceta" del 21), es el siguiente: 6%, 12.8188 pesetas; 5½%, 11.5084 pesetas; 5%, 10.5354 pesetas; 4% de 500 pesetas, 8.2711 pesetas, y 4% de 100 pesetas, 1.6534 pesetas.

**OFICINAS CENTRALES**

**BURGOS.—Calle de Vitoria, n.º 9**  
**Apartado núm. 91**

**SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO, S. A.**

Por el presente anuncio se convoca a junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que tendrá lugar en el domicilio social, calle Maestranza, núm. 2, Málaga, el día 27 del mes de noviembre actual, a las cinco de la tarde, para el examen y aprobación, si procede, del Balance y cuentas del Ejercicio 1937-1938 y la Memoria correspondiente: conocer y aprobar, si procede, los actos realizados por el Consejo de Administración durante el expresado Ejercicio, y tratar de cuantos asuntos se consideren convenientes a los intereses de la Sociedad, que, según los Estatutos sociales, puedan ser aprobados por la Junta general ordinaria de accionistas.

Málaga, 7 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Consejo de Administración.

**SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO, S. A.**

Se convoca a junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, que tendrá lugar en el domicilio social, calle Maestranza, núm. 2, Málaga, el día 27 del mes de noviembre actual, después de celebrada la junta general ordinaria de accionistas convocada para dicho día y en el mismo lugar, a las cinco de la tarde.

En esta junta general extraordinaria, se aprobará, si procede, la propuesta del Consejo de Administración, sobre modificación del primer párrafo del artículo vigésimonoventa de los Estatutos sociales, en el sentido de que el año social comenzará en 1.º de enero y terminará el 31 de diciembre, y no como en la actualidad, que empieza en 1.º de julio y termina en 30 de junio.

Málaga, 7 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Consejo de Administración.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**EDICTOS Y REQUISITORIAS ZARAGOZA**

*Edicto*

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia número 3 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

"Sentencia.—En Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia número tres de la misma, habiendo visto el presente juicio ejecutivo instado por el Banco Aragonés de Crédito, S. A., domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Joaquín Arnau, bajo la dirección del Letrado D. Carlos Vara, contra "Mariano Gavín Pradel, S. A.", con domicilio social en Tardienta y cuyo actual paradero de su representante legal se ignora, declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad.

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del Banco Aragonés de Crédito, S. A., contra

Mariano Gavín Pradel, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes a ésta embargados y con su producto entero y cumplido pago a dicho acreedor de la suma de ciento veinticinco mil pesetas de principal, ciento setenta y siete pesetas cincuenta céntimos a que ascienden los gastos de protesto, intereses legales desde el dos de octubre de mil novecientos treinta y seis y costas, al pago de todas cuyas responsabilidades condeno a expresada Sociedad ejecutada, a la que será notificada la presente mediante edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de esta provincia y Huesca y fijación de otro en estrados del Juzgado.

Así, por la presente sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo. Rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a "Mariano Gavín Pradel, S. A.", se expide el presente en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pablo de Pablo.—El Secretario (ilegible).

**ARCHIDONA**

García Arenas, Miguel, de 26 años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Antequera, hijo de Agustín y Socorro, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Archidona, para constituirse en prisión, en causa con el núm. 164 de 1934, instruida por allanamiento de morada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pagar el perjuicio a que haya lugar.

Archidona, 12 de enero de 1938. III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible)

Casado Lara, Juan, natural de Archidona, de estado soltero, jornalero, de 26 años de edad, hijo de José y Purificación, domiciliado últimamente en Archidona, procesado por el delito de lesiones, causa núm. 35-1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Archidona, para constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Archidona, 12 de enero de 1938. III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).